



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de diciembre de 2010  
No. 104

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 234.- POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y A LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A PARTICIPAR, EN LA ELECCION ORDINARIA PARA ELEGIR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 234

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 25, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de diciembre de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, noviembre 19 de 2010.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ**  
**PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**  
**PRESENTE**

En uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para acatar el mandato establecido en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Honorable LVII Legislatura, iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La democracia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enriquece todos los ámbitos de la vida colectiva y en el plano político permite dar cauce a la voluntad de los ciudadanos, a través de los partidos políticos, para integrar y renovar periódicamente a los poderes públicos de elección popular.

Un presupuesto esencial de la democracia es la renovación periódica de los poderes públicos que deben ser electos popularmente, por ello, el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades deben velar por su respeto y cuidar que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por los organismos autónomos creados ex profeso, órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 67, establece que el Gobernador del Estado durará en su encargo 6 años. Asimismo, el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México precisa que la elección de Gobernador deberá celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, cada 6 años.

En este sentido, el propio ordenamiento constitucional, en su artículo 61 fracción XII, establece, entre las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de convocar a elecciones ordinarias de Gobernador, agregando que, la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección.

Por otra parte, el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 25, señala que a cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada dentro de los primeros 7 días del mes de diciembre del

mismo año, agregando, además, que la convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno" y difundida en los diarios de mayor circulación.

Con el propósito de cumplir con los preceptos constitucionales y legales enunciados y a fin de que la "LVII" Legislatura del Estado de México expida la convocatoria a la elección ordinaria de Gobernador del Estado para el período constitucional 2011-2017, los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la Representación Popular la presente iniciativa de decreto, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

Cabe destacar que en el proyecto de decreto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011. De igual forma, que las actividades relativas al registro de coaliciones, plataformas electorales y candidaturas así como la etapa de preparación de la elección, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y que el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

Por lo expuesto, nos permitimos adjuntar el proyecto de decreto correspondiente, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA**  
**H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ**  
**(RUBRICA).**

**SEGUNDO VOCAL**

**DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA**  
**(RUBRICA).**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCIA**  
**(RUBRICA).**

**PRIMER VOCAL**

**DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ**  
**(RUBRICA).**

**TERCER VOCAL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**  
**(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, encomendó, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, el estudio y elaboración del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Período Constitucional 2011-2017.

En atención a la encomienda conferida y habiendo agotado la discusión de la iniciativa en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura, por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable, en sesión celebrada el 19 de noviembre del año 2010, la iniciativa de decreto fue remitida a las comisiones legislativas que suscriben el presente dictamen.

A través de la iniciativa se propone convocar a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Período Constitucional 2011-2017.

**CONSIDERACIONES**

Expuestos los antecedentes de la iniciativa de decreto advertimos que compete a la Legislatura su estudio y resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México, que en su parte conducente refieren:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

*"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

*XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos.*

*Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección y para las de diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes."*

**Código Electoral del Estado de México.**

*“Artículo 25.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:*

*I. a III. ...*

...

*A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada dentro de los primeros siete días del mes de diciembre del mismo año.*

*La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.”*

Los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que la iniciativa de decreto se presenta para atender los preceptos constitucionales y legales citados, y se da en congruencia con los tiempos dispuestos en el calendario político electoral de la Entidad, sobre la renovación del Poder Ejecutivo Estatal.

Advertimos que las instituciones de nuestra Entidad se apoyan en el respeto y en el cumplimiento riguroso de las leyes que determinan su existencia como sociedad organizada, trascendente y democrática; así, sobresalen las disposiciones jurídicas que regulan las formas y los tiempos en que tiene lugar el ejercicio del sufragio por la ciudadanía y la consecuente renovación de los titulares de los poderes públicos cuya investidura se funda en la decisión del pueblo.

La renovación del titular del Poder Ejecutivo se encuentra determinada en forma expresa en la Constitución Política Local y en el Código Electoral de la Entidad, ordenamientos en los que se precisa la cronología y la forma en que han de darse las renovaciones republicanas.

Por ello, reconocemos la trascendencia de las reglas y de las instituciones democráticas que permiten dar cauce y hacer realidad la voluntad de la ciudadanía, confrontando opciones y ejerciendo el sufragio dentro de un ambiente de libertad de expresión y de plena participación política, supuestos fundamentales de toda sociedad democrática.

En el caso particular, los preceptos normativos que debe atender la Legislatura, articulan la secuencia de la vida institucional en la que los partidos políticos y los ciudadanos ejercitarán derechos consubstanciales a nuestra vida democrática.

Coincidimos en que la Legislatura debe ser respetuosa de ese mandato constitucional y legal, favoreciendo su puntual cumplimiento, pues se trata de una encomienda de especial significación para la vida democrática del Estado de México, como lo es la convocatoria a elección de Gobernador para el periodo 2011-2017.

A través de esa elección se renovará el Poder Ejecutivo y tendrá vigencia el ejercicio del sufragio popular democrático, base de la esencia republicana de nuestra forma de gobierno y de la legítima sucesión que derive de la voluntad de la ciudadanía, que habrá de concretar su decisión el día de la jornada electoral.

En consecuencia y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad constitucional y legal aplicable, la "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

También estimamos conveniente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011 y que las actividades relativas al registro de coaliciones, plataformas electorales y candidaturas, así como la etapa de preparación de la elección, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, así como que el proceso electoral correspondiente, se desarrolle conforme lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, resulta un imperativo ético, político y jurídico cumplir con lo ordenado en nuestra ley fundamental que dispone la elección de Gobernador cada 6 años y la jornada electoral el primer domingo de julio correspondiente.

Por las razones expuestas, y en virtud de que la iniciativa motivo de estudio reúne los requisitos de forma y fondo necesarios para determinarla procedente, las comisiones dictaminadoras nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Período Constitucional 2011-2017, conforme al presente dictamen y decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diez.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN  
(RUBRICA).**

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (RUBRICA).	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (RUBRICA).
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS (RUBRICA).	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA (RUBRICA).
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ (RUBRICA).	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ (RUBRICA).
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. JAEI MÓNICA FRAGOSO MALDONADO (RUBRICA).
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).	DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ (RUBRICA).
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ (RUBRICA).	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO (RUBRICA).	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA (RUBRICA).
DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS (RUBRICA).	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA (RUBRICA).
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ (RUBRICA).	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN (RUBRICA).

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTE

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN  
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
(RUBRICA).

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ  
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
(RUBRICA).

DIP. JAEI MÓNICA FRAGOSO MALDONADO  
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
(RUBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ  
(RUBRICA).

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
(RUBRICA).

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ  
(RUBRICA).